

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora Juez informando que el Despacho Comisorio No. 021 del 23 de octubre de 2020 librado dentro del proceso ejecutivo instaurado por la señora CAROLINA PALACIO PEDRAZA contra MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS LEAL, que se tramita en el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, bajo el radicado 05001 41 89 005 2018-00219 00, nos correspondió por reparto el día 23 de octubre de 2020.-

Rionegro- Antioquia, 12 de noviembre de 2020.

*Olga Marín*

Olga Luz Marín Mesa  
Oficial Mayor



### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO NO. 021 RADICADO DEL COMITENTE 2018- 00219
DEMANDANTE	CAROLINA PALACIO PEDRAZA
DEMANDADO	MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS LEAL
RADICADO:	05001 41 89 005 2018-00219 00
SUSTANCIACIÓN	1078
ASUNTO:	Comisiona al Alcalde del Municipio de Rionegro

Cúmplase la comisión encomendada a este Despacho por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín.

En consecuencia, y dadas las facultades de subcomisionar otorgadas por el comitente mediante auto del 25 de febrero de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso inciso tercero, modificado por la **Ley 2030 de 2020**, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO, para la diligencia de secuestro sobre los bienes muebles y enseres propiedad de la demandada MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS LEAL, ubicados en la CARRERA 40 A #35B-48 BARRIO LA CARMINA DE RIONEGRO, a quien se le confieren facultades para posesionar y reemplazar al secuestro en caso de ser necesario si el designado no

asiste sin justificación, para allanar y todo lo pertinente con la diligencia y de **SUBCOMISIONAR** en los funcionarios de policía a su cargo.

En el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, aparece el secuestro designado en este asunto.

La diligencia de secuestro deberá realizarse conforme a las reglas generales contenidas en el art. 595 del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**

02o



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 203**  
**Rionegro, Antioquia, 12 de noviembre de 2020**  
**Teléfono 5322058**

<b>COMISORIO</b>	<b>58</b>
<b>REF/</b>	DESPACHO COMISORIO NO. 021
<b>RDO/</b>	RADICADO DEL COMITENTE <b>05001 41 89 005 2018- 00219</b>
<b>DTE/ DDO/</b>	CAROLINA PALACIO PEDRAZA MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS LEAL

**LA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
RIONEGRO ANTIOQUIA**

**COMISONA**

**AL ALCALDE DE RIONEGRO**

**H A C E S A B E R:**

Que dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha, de conformidad con el artículo 38 del C G P, adicionado por la Ley 2030 de 2020, se dispuso comisionarlo a fin de que se digne proceder de conformidad a la providencia que a continuación se transcribe:

*"Cúmplase la comisión encomendada a este Despacho por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín. --- En consecuencia, y dadas las facultades de subcomisionar otorgadas por el comitente mediante auto del 25 de febrero de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso inciso tercero, modificado por la Ley 2030 de 2020, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO, para la diligencia de secuestro sobre los bienes muebles y enseres propiedad de la demandada MARÍA DEL CARMEN*

*CONTRERAS LEAL, ubicados en la CARRERA 40 A #35B-48 BARRIO LA CARMINA DE RIONEGRO, a quien se le confieren facultades para posesionar y reemplazar al secuestro en caso de ser necesario si el designado no asiste sin justificación, para allanar y todo lo pertinente con la diligencia y de SUBCOMISIONAR en los funcionarios de policía a su cargo. --- En el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, aparece el secuestro designado en este asunto. --- La diligencia de secuestro deberá realizarse conforme a las reglas generales contenidas en el art. 595 del CGP. ---- **NOTIFÍQUESE---***  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez”.**

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la abogada DORIS ISABEL SIERRA RESTREPO, portadora de la T.P. 244.440 del C S J, de quien no se suministró datos adicionales en el Despacho Comisorio del Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín.

Librado en Rionegro – Antioquia, a los días 12 días de noviembre de 2020.

Cualquier inquietud favor escribir al correo:  
**[csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Atentamente,



ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o